

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES IX

Caracas, viernes 17 de junio de 2022

Número 42.401

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en Conmemoración de los 200 años del Encuentro entre Manuela Sáenz y El Libertador Simón Bolívar.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

“Fondo de Inversión Negro Primero, S.A.”

Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Fondo de Inversión Negro Primero, S.A., adscrita a este Ministerio; dicha Comisión estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales con sus respectivos Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Génesis Daniela Moreno Guédez, como Directora Ministerial del estado Cojedes, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Deicy Coromoto Molina Méndez, como Directora General de Gestión Ecosocialista de Desarrollo Minero, adscrita al Viceministerio de Seguimiento y Control del Desarrollo Ecominero.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio para el Ejercicio Económico 2022, con carácter permanente, para atender todo lo relacionado con los procesos de selección de contratistas de este órgano Ministerial para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; dicha Comisión estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales con sus respectivos Suplentes.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DEL ENCUENTRO ENTRE MANUELA SÁENZ Y EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO

Que hace 200 años, el 16 de junio de 1822, en la ciudad de Quito, **Manuela Sáenz**, conoce de manera personal al **Libertador Simón Bolívar**, quienes a partir de este momento, se fusionaron en las ideas, el compromiso, la lealtad y los afectos, como legado de nuestra historia;

CONSIDERANDO

Que Manuela Sáenz, también conocida como “La Libertadora del Libertador”, protagonista en el proceso de emancipación de los pueblos y naciones de nuestro continente, subyugadas para entonces por el Imperio Español, dejando grabada en los tiempos futuros, la huella de arrojo, valentía, y audacia en favor de los desposeídos y de la causa latinoamericana, convertida en faro de luz que guía el desempeño y la lucha de mujeres y hombres de este tiempo;

CONSIDERANDO

Que los grandes actos revolucionarios de mujeres y hombres del mundo, están guiados por profundos sentimientos de amor, siendo la Generala Manuela Sáenz, “La Libertadora del Libertador”, una muestra viva de ello, pues su ferviente creencia por la causa, estuvo siempre acompañada por el desprendimiento, la valentía, la pasión, el compromiso, la lealtad, el amor supremo al pueblo y el amor a quien en su grandeza humana, lideró la mayor gesta libertaria de nuestro continente, el Padre la Patria Simón Bolívar;

ACUERDA

PRIMERO. Exhortar a la Escuela de Formación Integral Dr. Carlos Escarrá Malavé, a desarrollar una cátedra sobre el papel de la Generala Manuela Sáenz, en la gesta independentista y como símbolo de lucha y tesón del pueblo venezolano y latinoamericano.

SEGUNDO. Decretar el 16 de junio como fecha conmemorable del encuentro entre Manuela Sáenz y Simón Bolívar y día del Amor a la Patria.

TERCERO. Crear una Comisión Delegada que rinda honores en el Panteón Nacional, a los restos simbólicos de Manuela Sáenz y al Libertador Simón Bolívar.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión al mismo.

Dado firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
VICEMINISTERIO DE LOS SERVICIOS PARA LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS
FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.
G-20010739-1

N° MPPD-VSP-L-FIMNP, S.A-001-2022.

Caracas, 30 de Mayo del 2022.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Yo, **GENERAL DE BRIGADA JUAN GABRIEL PUERTAS TOVAR**, Venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de Identidad N° V-11.035.918, actuando en mi carácter de Presidente de la Sociedad Anónima denominada "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A" carácter que se evidencia mediante Resolución N° 036890 de fecha veintisiete (27) de Julio del año dos mil veinte (2020) emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.937 de fecha seis (06) de Agosto del año dos mil veinte (2020), y designado en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha siete (07) de Agosto del año dos mil veinte (2.020), inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinte (2.020), anotada bajo el N° 2, Tomo 74-A-SDO, cuya Sociedad Mercantil se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha veintidós (22) de Octubre del año dos mil trece (2013), bajo el N° 185, Tomo 95-A SDO, siendo su última modificación estatutaria la realizada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha catorce (14) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), quedando anotada por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha catorce (14) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021), bajo el N° 8, Tomo 68-A SDO; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la cláusula vigésima, numeral 21 del documento constitutivo estatutario de la compañía, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) y artículo 15 de su respectivo Reglamento, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2009; esta Presidencia:

ACUERDA

Artículo 1°. Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S., adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la cual tendrá como funciones la ejecución de los procedimientos de selección de contratistas para la suscripción de contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público y asegurar la transparencia de las actuaciones del comité, de acuerdo con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas (2014) y su Reglamento (2009).

Artículo 2°. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, dicha comisión de contrataciones estará integrada por tres (3) áreas, las cuales tendrán tres (3) Miembros Principales, tres (3) miembros suplentes y una (01) secretaria con su respectivo Suplente.

Artículo 3°. Se integra la Comisión de Contrataciones del Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A, de la siguiente manera:

ÁREA ECONÓMICA-FINANCIERA:

- **Miembro Principal:** MAYOR JAIRA JULIA CAMACHO, titular de la cédula de identidad N° V-14.310.546
- **Miembro Suplente:** PRIMER TENIENTE RAMÓN ANTONIO POLANCO DELGADO, titular de la cédula de identidad N° V-20.356.946.

ÁREA LEGAL:

- **Miembro Principal:** CAPITÁN DANIEL EZEQUIEL DÍAZ MACHADO, titular de la cédula de identidad N° V-20.041.041.
- **Miembro Suplente:** ABOGADA KEILA GARMITA ZAMBRANO GUTIÉRREZ, titular de la cédula de identidad N° V-12.727.676.

ÁREA TÉCNICA:

- **Miembro Principal:** CAPITÁN DE FRAGATA RONALD RAFAEL GALINDO ORTEGA, titular de la cédula de identidad N° V-12.764.706.
- **Miembro Suplente:** TENIENTE CORONEL EDGAR JOVANNI VELASCO SALAS, titular de la cédula de identidad N° V-14.741.542.

Artículo 4°. Se designa a la ciudadana MAYOR ADRIANA BOLÍVAR GUERRA, titular de la cédula de identidad N° V-15.256.537, como secretaria de la comisión de contrataciones, y como miembro suplente al ciudadano CAPITÁN RICARDO JOSÉ GONZALEZ MARQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-19.027.094, quienes tendrán las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Pública.

Artículo 5°. La Comisión de Contrataciones permanente de la Sociedad Anónima denominada "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", tendrá las atribuciones que le corresponden de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6°. La ausencia de cualquiera de los miembros será cubierta por su respectivo suplente y en sus reuniones se resolverá de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento.

Artículo 7°. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus suplentes y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. Asimismo, la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas y tendrán los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; en tal sentido, los Miembros de la Comisión de Contrataciones deben certificarse en materia de Contrataciones Públicas.

Artículo 8°. El miembro de la Comisión de Contrataciones que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto y deberá en un (01) día hábil siguiente, consignar por escrito las razones de su disenso que se anexará al expediente.

Artículo 9°. Los miembros de la Comisión de Contrataciones y el Secretario, antes de asumir funciones deberán presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 10°. La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Comuníquese y publíquese.

JUAN GABRIEL PUERTAS TOVAR
GENERAL DE BRIGADA
PRESIDENTE DEL FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A.
Resolución N° 036890 de fecha veintisiete (27) de Julio del 2020,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.937 de fecha seis (06) de Agosto de dos mil veinte (2020)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Nosotros, La **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG)**, Instituto Autónomo creado por Decreto No 430 de fecha 29 de Diciembre de 1960, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 26.445, de fecha 30 de Diciembre de 1960, siendo su última reforma mediante Decreto de Ley No 1.531, de fecha 07 de Noviembre de 2001, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (Extraordinario) No 5.553 de fecha 12 de Noviembre del 2001, y con domicilio en Ciudad Guayana, Municipio Caroní del Estado Bolívar el cual goza de los privilegios que la Ley otorga a la República y está exento del pago de impuestos, tasas y contribuciones conforme lo determinan los artículos 24 y 25 del citado Decreto Ley, y quien a los efectos de Documento se denominará "LA CORPORACIÓN" representada en este Acto por su Presidente ciudadano **PEDRO ROLANDO MALDONADO MARÍN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.207.446 y domiciliado en Ciudad Guayana, Municipio Caroní de Estado Bolívar, designado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto No 3.520 de fecha 06 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 41.434 de fecha 06 de julio de 2018, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 36 y 37, numeral 12 del mencionado Decreto Ley No 1.531; el ciudadano **FELIPE SANTIAGO CONTRERAS CALDERA** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.314.203 en su carácter de Vicepresidente del Sector Hierro-Acero de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), designado mediante Providencia Administrativa N° 047-2018 de fecha 14 de agosto de 2018, y el ciudadano **ALFONSO MOROS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.815.376 en su carácter de Vicepresidente del Sector Aluminio de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), designado mediante Providencia Administrativa N° 052-2018 de fecha 17 de septiembre de 2018; **COMPLEJO SIDERÚRGICO NACIONAL, S.A**, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, e inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, el día 30 de Agosto de 2012, bajo el N° 6, Tomo 248 – A SDO, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° G-20010279-9, representada en este acto por el ciudadano **RUBEN DA SILVA SARMIENTO**, venezolano, mayor

de edad, hábil en derecho, de éste domicilio y titular de la Cédula de Identidad No. **V- 15.018.730**, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y Presidente Ejecutivo del Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., según se evidencia en Resolución N° 029 del 18/09/2018 emanada del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.484 de fecha 18/09/20.; **REFRACTARIOS SOCIALISTAS DE VENEZUELA, C.A** Inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, bajo el No - 11, Tomo 46 A Pro. en fecha 19 de agosto de 2008, domiciliada en Ciudad Guayana transformada en empresa de estado mediante el Decreto Presidencial N° 7.886 de 21 de septiembre de 2010, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 39514 del 21 de septiembre de 2010, cuya última modificación y refundición de sus Estatutos Sociales se efectuó el 03 de diciembre de 2010 mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionista protocolizada bajo el N° 20. Tomo 108-A del año 2010 Inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) G- 2001044767, con domicilio principal en la ciudad de Puerto Ordaz, Estado Bolívar, situado en la Avenida Norte Sur, Parcela N° 6 unidad de Desarrollo 321, zona Industrial Matanzas de la Parroquia Unare, Municipio Caroní del Estado Bolívar; representada por su Presidente el ciudadano **FRANCISCO ANTONIO JIMÉNEZ MIRANDA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 10.385.764**, civilmente hábil de este domicilio, designado según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41250 de fecha 04 de Octubre de 2017; **CVG GRAFITOS DEL ORINOCO, C.A.**, Entidad de trabajo inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y el Estado Miranda, bajo el No. 6, Tomo 39-A, de fecha 26 de febrero de 1986, con sede en la Zona Industrial Matanzas, Puerto Ordaz, Estado Bolívar, debidamente inscrita ante el Registro Único de Información Fiscal bajo el Nro. J-00226056-0, representada en este acto por el ciudadano **FERNANDO EMIRO SANCHEZ RAGA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V-5.717.447**, domiciliado en la ciudad de Puerto Ordaz, Estado Bolívar, en su carácter de Presidente, según Providencia Administrativa No. 035-2020 de fecha 03 de Agosto de 2020, del Ministerio de Industrias y Producción Nacional; **CVG INDUSTRIA VENEZOLANA DE ALUMINIO, C.A. (CVG VENALUM)**, Sociedad Mercantil domiciliada en Ciudad Guayana, Estado Bolívar, originalmente inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 31 de agosto de 1973, bajo el Nro. 10, Tomo 116-A, modificados sus Estatutos Sociales en varias oportunidades, siendo el último registrado en la Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar con sede en Puerto Ordaz en fecha 07 de octubre de 2015, bajo el N° 40, Tomo 187-A, **REGMERPRIBO** y en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el No. G-20016207-4, representada por su Presidente, ciudadano **WOLFGANG RAMÓN COTO PÉREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. **V- 8.915.007**, quien ha sido designado a través de Resolución del Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional de fecha 25 de septiembre de 2020, signada con el N° 018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.973 de fecha 25 de septiembre de 2020; La sociedad mercantil **CVG LOGISTICA, C.A.**, domiciliada en la Calle Cuchivero Edificio Sede CVG Altavista, piso 3, Oficina Presidencia, Sector Altavista Norte, Puerto Ordaz, Ciudad Guayana, Estado Bolívar, inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Estado Bolívar, en fecha siete (07) de Febrero de 2020, bajo el N° 75, Tomo 2-A-**REGMEPRIBO**, publicados sus estatutos en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.827 de fecha 26 de febrero de 2020, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° G-200160675; representada en este Acto por el ciudadano **CNEL. JORGE LUIS GOMEZ PIMENTEL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.117.351**, mayor de edad, venezolano, procediendo en este acto en su carácter de Presidente, designado mediante Resolución N° 007, emanada del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, de fecha 10 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.872, de fecha 26 de febrero de 2020; **CVG CARBONES DEL ORINOCO, C.A (CVG CARBONORCA)**, Sociedad Mercantil de este domicilio, inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz, el 06 de Noviembre de 1987, bajo el N° 40, Tomo 38-A, folios 257 al 267 vto., modificados sus Estatutos en varias oportunidades, siendo los últimos registrados ante esa Oficina de Registro Mercantil, en fecha 14 de Septiembre del 2015 bajo el N° 19, Tomo 170-A Regmerpribo, con certificado de inscripción número de RIF J-

09511779-0, representado en este acto por **JUAN BAUTISTA RODRÍGUEZ AGUADO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cedula de Identidad N° **V- 9.429.164**, en su condición de Presidente según se evidencia de Resolución N° 015, de fecha 25 de Julio de 2018, proferida por el Ministro del Poder Popular de Industria y producción Nacional, publicada en la Gaceta Oficial número 41.499 de fecha 30 de Julio de 2018; **SIDERÚRGICA NACIONAL JOSE INACIO ABREU E LIMA, C.A**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Industrias y Producción Nacional, creada mediante decreto N° 4.195 de fecha 26 de diciembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.345, de fecha 28 de diciembre de 2005 e inscrita su Acta Constitutiva en fecha veintiséis (26) de Enero de 2006, bajo el número 42, tomo - 4-A pro del año 2006, por ante la oficina de Registro Mercantil Primero de la Ciudad de Puerto Ordaz del Estado Bolívar; identificada con el RIF: G- 31479954-4; representada en este por su Presidente, el ciudadano: **AUGUSTO MONASTERIOS GÓMEZ**, C.I: **V- 6.405.916**, según Resolución N° 003, del 03 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.066 de fecha 10 de febrero de 2021; La Sociedad Mercantil **C.V.G. PROMOCIONES FERROCA, S.A. (CVG FERROCASA)**, inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar con Sede en Puerto Ordaz, el día 08 de Enero de 1987, bajo el N° 01, Tomo A N° 27, con posteriores modificaciones a su documento Constitutivo Estatutario, siendo su última Asamblea inscrita por ante el precitado Registro, en fecha 26 de septiembre de 2013, quedando anotada bajo el N° 46, Tomo 146-A REGMERPRIBO del año 2013, representada en este acto por su Presidente **WILLIAM BENJAMIN MARTORELLI SEQUERA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, hábil en derecho, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.317.259**, según Providencia Administrativa N° 027-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021; **COMPLEJO SIDERURGICO DE GUAYANA, C.A., (COMSIGUA)**, Sociedad Mercantil, constituida en Nueva York el Catorce (14) de Octubre de 1.989, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 6 de Diciembre de 1989 bajo el N° 36, Tomo 80-A, y luego reasignada al Registro Mercantil Cuarto de la misma Circunscripción Judicial, siendo su última modificación mediante Acta de Asamblea de fecha 17 de junio de 2011, registrada el 02 de agosto de 2011, según expediente N° 19762, domiciliada en Caracas, con sucursal en el Parque Industrial CVG Minorca, Sector Punta Cuchillo, Matanzas, Puerto Ordaz, Municipio Caroní del Estado Bolívar, con Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20011314-6, representada por su Presidente, Ingeniero **PABLO ANDRÉS DRUETTA MARTÍN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-19.084.326**, designado para el cargo mediante Resolución N° 16, emanada del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, de fecha 22 de julio de 2019, Publicada en Gaceta Oficial N° 41.679 del 22 de julio de 2019, suficientemente facultada para este Acto según atribuciones conferidas en Documento Constitutivo-Estatutos; **VENEZOLANA DE PRERREDUCIDOS CARONÍ "VENPRECAR" C.A.**, RIF: J-00302420-1, Sociedad Mercantil domiciliada en Ciudad Guayana, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 15 de septiembre de 1989, bajo el N° 35, Tomo 97-A Sgdo., cuya última reforma de su documento constitutivo-estatutario consta de Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 23 de enero de 2009, inscrita en el mencionado Registro Mercantil en fecha 01 de abril de 2009 bajo el Nro. 41, Tomo 56-ASDO, designado por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional mediante Resolución Ministerial Nro. 011 de fecha 27 de marzo de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.849, de la misma fecha, representada por su Presidente el ciudadano **JULIO CÉSAR TERÁN CAÑIZALES**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 11.611.764**; La Sociedad Mercantil **MATESI, MATERIALES SIDERÚRGICOS, S.A., (CVG BRIQUETERA DE VENEZUELA)** identificada en el Registro de información Fiscal (RIF) bajo el N°: **G-20011311-1**, debidamente inscrita en la ciudad de Caracas del Distrito Capital el día 23 de abril de 2004, por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda bajo el N° 44, Tomo 59-A, cuya última modificación consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de mayo del año 2007, la cual fue asentada en el mencionado Registro Mercantil en fecha 29 de abril de 2008, bajo el N° 75, Tomo 42-A-PRO, domiciliada fiscalmente en la Calle Zona Industrial Matanzas, UD-513, Edificio MATESI, Piso S/N, Local Parcela 6, Galpón 1, Sector Punta de Cuchillo, Ciudad Guayana, estado Bolívar, representada legalmente en este instrumento por el ciudadano **MAIKER JOSÉ MARCANO**

GARCÍA, de Profesión Ingeniero, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.920.188**, actuando en su carácter de Presidente, tal y como se evidencia en la Resolución N° 024 de fecha 23 de agosto de 2018, emitida por el Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.471 de fecha 30 de agosto de 2018; **CVG. ALUMINIO DE CARABOBO, S.A. (CVG. ALUCASA)** sociedad mercantil constituida y domiciliada en la ciudad de Caracas e inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el día veintiuno (21) de Diciembre de 1993, bajo el N° 75, Tomo 140-A Sgdo., habiendo sido modificados sus Estatutos Sociales el treinta y uno (31) de Enero del año 2006, según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa misma fecha, debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y el Estado Miranda, bajo el número 47, tomo 10-A-Sgdo., posteriormente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo en fecha dieciocho (18) de Agosto del Año 2008, bajo el N° 52, Tomo 69-A, convocada la Asamblea de Accionistas, para modificación parcial de los Estatutos Sociales en fecha Veintiséis (26) de Agosto del 2015, según consta en documento inserto en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo de fecha Catorce (14) de Octubre de 2015 bajo el N° 57, Tomo 233-A, Registro de Información Fiscal bajo el N° G- 20012025-8, representada en este acto por su Presidente (E), ciudadano, **ARQUIMEDES JOSE HIDALGO MORILLO**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad **V-9.945.470**, designado según Resolución Nro. 003-2020 de fecha seis (06) de Enero del año 2020, emanada del Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.796 de fecha nueve (09) de Enero de 2020; **C.V.G ALUMINIO DEL CARONI C.A. (C.V.G ALCASA)**, domiciliada en Ciudad Guayana, Municipio Caroní del Estado Bolívar, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 16 de febrero de 1961, bajo el N° 11, Tomo 1-A, modificados sus Estatutos Sociales en varias oportunidades, siendo su última modificación estatutaria inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz, en fecha 16 de agosto de 2010, bajo el N° 63-A-REGMERPRIBO, e inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el N° G-200110929, representada en este acto por su Presidente, ciudadano **ARQUIMEDES JOSE HIDALGO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.945.470**, domiciliado en Ciudad Guayana, estado Bolívar, designado según Resolución N° 0021-17, emanada del Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.222 de fecha 25 de agosto de 2017; **ORINOCO IRON, S.C.S., (BRIQUETERA DEL ORINOCO)** domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en el año 2005, bajo el número 51, tomo 5-B Sdo., registrada con el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N°: J-31372608-7, representada en este acto por su representante legal **MAIKER JOSE MARCANO GARCIA C.I V-13.920.188**, en su condición de Presidente, según nombramiento que se hace mediante la Gaceta Oficial número 41.849, Designado por el Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional mediante Resolución N° 012, de fecha 27 de Marzo del 2020; **CVG BAUXILUM, C.A.** denominada anteriormente CVG INTERAMERICANA DE ALÚMINA C.A. (CVG INTERALÚMINA) cuyo cambio de denominación consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro Mercantil con sede en Puerto Ordaz, en fecha 23 de marzo de 1994, bajo el No 51, Tomo C, No 108, Folios 414 al 419 Vto, empresa resultante de la fusión de CVG BAUXITA VENEZOLANA C.A. (CVG BAUXIVEN) con la empresa CVG INTERAMERICANA DE ALÚMINA (CVG INTERALÚMINA), según consta en el documento inscrito ante la oficina de Registro Mercantil con sede en Puerto Ordaz, en fecha 23 de marzo de 1994, anotado bajo el No 79, Tomo C, No 111, Folios 255 al 262, con modificaciones estatutarias inscritas por ante la mencionada Oficina de Registro, en fecha 14 de enero de 2000, anotado bajo el No. 22, Tomo A-02, folios 137 al 148, 14 de enero de 2000, bajo el N° 22, Tomo 02-A., folios 137 al 148, en fecha 28 de mayo de 2004, bajo el N° 63, Tomo 21-A-Pro., siendo su última modificación de fecha 06 de noviembre de 2006, bajo el N° 28, Tomo 62-A-Pro., representada en este acto por su Presidente ciudadano **ERNESTO RIVERO CAÑAS**, venezolano, de este domicilio, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.782.839**, según consta en Resolución, emanada del Ministerio del Poder

Popular de Industria y Producción Nacional N° 002 de fecha 06 de Enero del 2020, publicada en Gaceta Oficial N° 41.796, de fecha 09 de Enero del 2020; **CVG NAVIERA DEL ORINOCO C.A. (CVG NAVIORCA, C.A.)**, empresa del estado Venezolano domiciliada en la Ciudad de Puerto Ordaz Municipio Caroní del Estado Bolívar, debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz, bajo el N° 80, tomo 2-A REGMERPRIBO, el 7 de febrero de 2020. Debidamente Publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 41.827, de fecha 26 de febrero de 2020, con el Numero de Identificación Fiscal (RIF.) G-200160667; representada en este acto por su Presidente ciudadano **JOSE RAFAEL HERNANDEZ MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.202.424**, según consta Resolución, emanada del Ministerio del Poder Popular de Industria y Producción Nacional N° 001-21 de fecha 05 de enero del 2021, publicada en Gaceta Oficial N° 42.040, de fecha 5 de Enero de 2021, **CVG INTERNACIONAL**, empresa del estado venezolano, debidamente registrada en el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, y posteriormente llevada a Registro Mercantil de esa misma Circunscripción Judicial en fecha 20 de septiembre de 1978, bajo el número 2514, Tomo 50, Folio 156 al 165 vuelto agregado al expediente N° 869, cuya última reforma de sus estatutos sociales fue inscrita en el Registro Mercantil 1° de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar el 6 de noviembre del año 2003 bajo en N° 76, Tomo 36-A-PRO, interviene en dicha representación en calidad de Presidente ciudadano **JONATHAN ADOLFO ARDILA SANABRIA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 14.267.987** según nombramiento mediante resolución N° 027 del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional de fecha 23 de Agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.471 de fecha 30 de agosto de 2018, "**SIDERURGICA DEL ORINOCO "ALFREDO MANEIRO" SIDOR**, sociedad mercantil domiciliada en la Ciudad de Puerto Ordaz, Municipio Caroní del Estado Bolívar, inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el primero (1°) de abril de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), bajo el N° 86, tomo 13-A, cuyos estatutos Sociales fueron modificados y refundidos, según consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Acciones N° 159, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil quince (2015), inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016), bajo el N° 33, Tomo 24 A-Pro, posteriormente, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Bolívar, bajo en N° 87, Tomo 7-A REGMERPRIBO en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017), en el cual se materializa el cambio de domicilio, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° G200106263 y cuyas actividades fueron declaradas de utilidad pública e interés social por el Gobierno Nacional, conforme al artículo 3° del Decreto Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Ordenación de las Empresas que desarrollan Actividades en el Sector Siderúrgico en la Región Guayana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.928 de fecha 12 de Mayo de 2008, representada por el ciudadano **NESTOR ROLANDO ASTUDILLO LEAL**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.- 12.599.724**, designado **PRESIDENTE** de la **SIDERURGICA DEL ORINOCO "ALFREDO MANEIRO" SIDOR, C.A** en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.836, de fecha Diez (10) de Marzo de 2020, Resolución N° 008 de fecha 13/02/2020, del Ministerio del Poder Popular de Industria y Producción Popular, **CVG CONDUCTORES DE ALUMINIO DEL CARONÍ, C.A., (CVG CABELUM, C.A.)**, Sociedad Mercantil domiciliada en Ciudad Bolívar, Estado Bolívar, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF), bajo el N°G-200162813, Patente Comercial N° 5010, originalmente inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal, Estado Miranda, en fecha 03/05/1976, bajo el N° 42, Tomo 26-A, con sucesivas modificaciones a sus Estatutos, siendo una de las más importantes las asentadas por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en fecha 20/10/2004, bajo el N° 48, Tomo 162-A-Sdo., anotada bajo el N° 14, Tomo 19-A del año 2004; representada en este acto por su Presidente **NÉSTOR DANIEL DÍAZ RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.186.471**, debidamente facultado como Presidente de la empresa **CVG CONDUCTORES DEL ALUMINIO DEL CARONÍ, C.A. (CVG CABELUM, CA)** de conformidad con Resolución N°001, de fecha 06 de enero de 2020, publicada en Gaceta Oficial N° 41.796, de fecha 09/01/2020, **MADERAS DEL ORINOCO, C.A.**, empresa del Estado venezolano, sociedad mercantil domiciliada en la calle Caicara con carrera El Miamo, Centro Empresarial Ferrocasa, piso 6, Municipio

Autónomo Caroní del Estado Bolívar, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar con sede en Puerto Ordaz, en fecha veintiséis (26) de febrero de 1988, bajo el N° 34, Tomo A, N° 41, folios 234 al 249; modificado su documento Constitutivo Estatutario en varias oportunidades, siendo la última de ellas, la registrada en fecha cuatro (04) de junio del año 2020, por ante el Registro Mercantil Primero del estado Bolívar, quedando insertas bajo el Número 47 del año 2020, Tomo 4-A REGMERPRIBO, inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° G-20010365-5, adscrita al MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL, mediante Decreto Presidencial N° 3.467 en fecha quince (15) de junio del año 2018, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.382 de la República Bolivariana de Venezuela, representada por la ciudadana **MIRIAN LISETH ALVAREZ CANTOR**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-11.683.478**, actuando en este acto en su carácter de **PRESIDENTE**, designada según Resolución N° 052-2021 de fecha 07-12-2021, emanada del Ministerio del Poder Popular de Industria y Producción Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.272 de fecha 08-12-2021, **EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE INSUBACOVI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS C. A., INSUBACOVI C.A.**, creada mediante Decreto del Ejecutivo Nacional, N° 4.229 de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil seis (2006), publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.363 de la misma fecha, protocolizada su Acta Constitutiva Estatutaria ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil seis (2006), bajo el N° 78, Tomo A-2, modificados sus estatutos mediante documento debidamente registrado en la identificada oficina, en fecha 28/01/2016 y anotado bajo el N° 149, Tomo 2-A RM MAT., anteriormente dependiente del Ministerio del Poder Popular para Industrias y Producción Nacional y actualmente adscrita a la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), como se desprende del Decreto N° 3.549 de fecha 25/07/2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.462 del 16/08/2018, Registro de Información Fiscal N° G-20007845-6, representada en este acto por el ciudadano **FRANCISCO ANTONIO JIMÉNEZ MIRANDA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 10.385.764, **PRESIDENTE (E)** designado mediante Resolución N° 024 de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018), emanada del citado Ministerio, estando suficientemente facultado por el Numeral 4 de la Cláusula Vigésima de sus Estatutos Sociales, **CVG FUNDEPORTE**, domiciliada en Puerto Ordaz, inscrita en la Oficina Subalterna del Registro Público del Municipio Caroní, Ciudad Guayana, bajo el nro. 25, Protocolo primero, Tomo 9, tercer trimestre de 1988, registrada ante el SENIAT con el número G-200161850, representada en este acto por su representante legal **Dr. ZABDI ABEL MARCANO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-15. 277.885**, actuando en su condición de Presidente, tal como consta según Providencia Administrativa signada 020-2018 de fecha 27/02/2018, **CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A.**, empresa del Estado Venezolano, domiciliada en Ciudad Guayana, Municipio Caroní del estado Bolívar, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil, anteriormente llevado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, bajo el N° 1.188, Tomo 12, folios vueltos del 160 al 171, en fecha 10 de diciembre de 1975, y modificado su Documento Constitutivo Estatutario, según participación e inscripción efectuada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz, quedando anotado bajo el N° 24, Tomo 24-A-Pro, en fecha 04 de mayo de 2007, e inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el N° J-00100542-0 y bajo el Número de Identificación Laboral 10397-1, quien en lo sucesivo y a los efectos de este acto se denominará **CVG FERROMINERA**, representada en este acto por su Presidente, ciudadano **ABEL JOSÉ JIMÉNEZ PIÑERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.048.210**, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° V140482109, domiciliado en Ciudad Guayana, estado Bolívar, carácter que ostenta según Resolución N° 063 del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, de fecha 29 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.536 en fecha 30 de noviembre de 2018, **CVG COMPLEJO INDUSTRIAL FABRICA DE FABRICA HUGO CHAVEZ FRIAS (CVG COMINFACHAVEZ) C.A.**, empresa del Estado Venezolano, domiciliada en Anaco estado Anzoátegui, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero del estado Anzoátegui, debidamente inscrito bajo el Tomo 2-A RM3ROBAR, Número: 158 de fecha 13 de marzo de 2020, representada en este acto por su Presidente **LEONER RODRÍGUEZ**, venezolano,

hábil en derecho, titular de la cédula de identidad N° **V-4.916.968** estado Bolívar, **EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE TUBOS SIN COSTURA, C.A.** creada por decreto presidencial N° 4.194, de fecha 26 de diciembre 2005, publicado en G.O. de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.345, de fecha 28 de diciembre del año 2.005, inscrita en la Oficina de Registro Mercantil Primera de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, bajo el No.40, Tomo 4 A Pro, en fecha 26 de enero el año 2.006; representada en este acto por el ciudadano **ANGEL ALBERTO BERROTERÁN VIDARTE**, venezolano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.**V-2.519.339**, en su condición de Presidente, según resolución DM No.25 de fecha 01 de setiembre de 2.017, publicada en la G.O. de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.229 de fecha 05 de setiembre de 2.017 y en adelante, para efectos del presente documento se denominará **TSC, SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA DE LA REGIÓN DE GUAYANA S.A. (S.G.R- GUAYANA, S.A.)**, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz, en fecha tres (03) de febrero de dos mil seis (2006), bajo el N° 46, Tomo: 8-A- Pro, suficientemente autorizada para funcionar mediante Resolución N° 335.05 emanada de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en fecha veintiuno (21) de Julio de dos mil cinco (2005), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.243 de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil cinco (2005), e inscrita en el Registro de Información Fiscal N° G-31510593-7, Sociedad Mercantil tutelada por la Corporación Venezolana de Guayana (C.V.G.), representada en el presente acto por su Presidente **RADA GAMLUCH OBIED**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **V-8.857.691**, designado mediante Providencia Administrativa de la Corporación Venezolana de Guayana (C.V.G.) N° 002-17 de fecha dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017) y autorizado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante oficio con la nomenclatura N° SIB-IP-GIBPB1-10891 de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017) y según Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha seis (06) de Febrero del año dos mil diecisiete (2017), protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Bolívar en fecha cinco (05) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017), bajo el N° 30, Tomo: 93-A Regmerpribo, **COMPANÍA OPERADORA DEL PUERTO PALUA C.A. (COPAL)** inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar con sede en Puerto Ordaz, en fecha diez (10) de diciembre de 1998, bajo el N° 13, tomo A N° 86, folios 87 al 99, representada en este acto por el **ING. EDUARDO ENRIQUE CEGARRA SEGOVIA**, titular de la cedula de identidad N° **V-11.126.827**, según Gaceta Oficial N° 41.471 del 30 de Agosto de 2018, de acuerdo a la Resolución N° 26 del Ministerio del Poder Popular Industrias y Producción, hemos convenido en constituir, como efecto constituimos formalmente en este acto, el Centro Medico Asistencial Bajo La Forma De Asociación Civil Sin Fines De Lucro, la cual se registrá por las Clausulas siguientes, que servirán de Acta Constitutiva y Estatutos:

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de enero de 2020, mediante Decreto N° 4.102, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.805 de la misma fecha, contenido del Decreto N° 04 en el Marco del Estado de Excepción y emergencia económica mediante el cual se establece un Régimen Especial y Transitorio para la Gestión Operativa y Administrativa de la Industria Nacional del Hierro-acero y Aluminio a los fines del mejoramiento de los procesos productivos de las Empresas Básicas.

CONSIDERANDO

Que el Ordenamiento Jurídico Venezolano, a través de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, confiere al Estado, la obligación de garantizar la protección de la salud, como parte del Derecho a la vida de los ciudadanos, por lo cual, la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), como instrumento del Estado en la consecución de los fines públicos, tiene el deber de promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, bienestar social y acceso a los servicios de salud, de la masa laboral que labora en las Industrias vinculadas a los sectores Hierro, Acero y Aluminio y actividades conexas, adscritas a la Corporación Venezolana de Guayana (CVG).

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de agosto de 2021, según Punto de Cuenta N° 014-2021, emanado del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, en la cual se ordenó la creación del Centro Medico Asistencial Bajo La Forma De Asociación Civil Sin Fines De Lucro, Denominado "HOSPITAL CLINICO DE LOS TRABAJADORES DE GUAYANA JOSE GREGORIO HERNANDEZ;" para la Atención Medica de Calidad de la Clase Trabajadora de la CVG y sus Empresas Tuteladas, se procede a presentar los Estatutos Sociales en la siguiente forma:

ESTATUTOS SOCIALES**DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN****CLAUSULA PRIMERA: DE LA DENOMINACIÓN**

La Asociación se denominará **HOSPITAL CLINICO DE LOS TRABAJADORES DE GUAYANA JOSE GREGORIO HERNANDEZ**; Es una Asociación Civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica conforme a la ley y con capacidad plena de realizar todos los actos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de su objetivo social.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

El domicilio de la Asociación es en Edificio Centro Alta Vista (ECAV) Parroquia Universidad Puerto Ordaz, Municipio Autónomo Caroní del Estado Bolívar, pero podrá establecer y ejercer su actividad, previa aprobación de la Junta Directiva, en cualquier lugar o ciudad del país.

CLAUSULA TERCERA: DE LA DURACIÓN

La asociación tendrá una duración de ochenta (80) años a partir de la protocolización de este instrumento en el Registro respectivo, y solo podrá ser decretada su liquidación o disolución, cuando por cualquier circunstancia resulte imposible, de conformidad con la ley, para llevar a cabo el objeto para la cual fue constituida. En caso de liquidación se procederá conforme a las disposiciones legales pertinentes.

CLAUSULA CUARTA: DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Asociación está compuesto por:

1. Los aportes de los Miembros fundadores hagan con ocasión de la protocolización de la presente Acta Constitutiva-Estatutaria.
2. Por los bienes que adquiera por cualquier título legítimo.
3. Por los aportes, liberalidades y donaciones recibidos de instituciones privadas, públicas, nacionales e internacionales, y de personas naturales.
4. Por los aportes periódicos de los Miembros, según lo determine la Asamblea General de Miembros y por las contribuciones extraordinarias que pudieran hacer las personas u organismos interesados en contribuir.
5. Por los bienes y cantidades de dinero recibidas a título gratuito, bien por acto entre varios o por herencia o legado.
6. Los que provengan de cualquier otra causa lícita.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS ADMISIONES

La facultad de recibir, considerar y resolver las solicitudes de admisión de aspirantes a ingresar como miembro de la Asociación, en cualquiera de las categorías, está reservada a la Junta Directiva.

CLAUSULA DECIMA: EXTINCION DE LA CUALIDAD DE MIEMBRO

La cualidad del Miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas:

1. Por retiro voluntario, en cuyo caso deberá notificarlo por escrito al presidente ejecutivo con, por lo menos, seis (6) meses de anticipación.
2. Por no haber pagado las cuotas de asociación correspondientes a ese periodo;
3. Por exclusión;
4. Por ser declarada en estado de atraso o quiebra;
5. Por disolución o liquidación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS Y/O MIEMBROS DE LA ASOCIACION

Son derechos de todos los asociados y/o miembros, los siguientes:

1. Disfrutar de las instalaciones y de todos los servicios que ofrece la Asociación, sin detrimento de ellos, con las limitaciones que puedan imponer el Reglamento de la Asociación, así como las decisiones de la Junta Directiva.
2. Reclamar o denunciar ante la Junta Directiva las infracciones o irregularidades cometidas tanto por el personal que labora en las instalaciones de la Asociación como por los asociados y/o miembros o sus invitados.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEBERES DE LOS ASOCIADOS Y/O MIEMBROS DE LA ASOCIACION

Son deberes de todos los Miembros:

1. Cumplir con el Reglamento de la Asociación, las normas internas, y las decisiones de la Junta Directiva.
2. Participar en las actividades relacionadas con la Asociación.
3. Cumplir los estatutos y principio de solidaridad
4. Los socios tendrán la obligación de pagar dentro de los primeros 10 días de cada mes de acuerdo al varemos establecido para las distintas patologías,

fijado por el **HOSPITAL CLINICO DE LOS TRABAJADORES DE GUAYANA JOSE GREGORIO HERNANDEZ**, el monto correspondiente en divisas o en Bolívares a la fecha del valor del pago de acuerdo a la Tasa del Banco Central de Venezuela, al total de lo consumido por los trabajadores atendidos. Para lo cual el Hospital deberá pasar la factura por los gastos equivalentes a las consultas, honorarios y medicamentos atribuido a cada trabajador, en el mes inmediatamente anterior.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LAS FALTAS Y LAS SANCIONES

Los asociados y/o miembros incurrirán en falta cuando violen o incumplan alguna norma prevista en el Reglamento de la Asociación, en la normativa interna o decisiones de la Junta Directiva de la misma. Se consideran faltas graves, entre otras las siguientes:

- Conducta indebida o irrespetuosa, agresión, amenaza, ofensas, violencia física o de la palabra contra otros miembros, invitados o personal de la Asociación o de los concesionarios.
- El deterioro o maltrato intencional o negligencia de las instalaciones, equipos y dotación de la Asociación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCION DE LAS FALTAS

Las faltas serán sancionadas de acuerdo a su importancia, gravedad o reincidencia, con amonestación, suspensión temporal de los derechos inherentes a su membresía, o expulsión, de acuerdo a la normativa interna que se dicte aprobada por la Junta Directiva.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSTANCIACION DE LAS FALTAS

La Junta directiva tendrá la facultad y obligación de recibir y estudiar las faltas, así como aplicar las sanciones correspondientes debiendo en todo caso estudiar y sustanciar el caso y escuchar al afectado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUOTAS DE MANTENIMIENTO

Las cuotas de mantenimiento que los miembros deberán pagar a la Asociación serán ordinarias y extraordinarias. Las cuotas ordinarias se fijarán anualmente por la Junta Directiva, en consideración al presupuesto de ingresos y egresos del respectivo periodo. La fijación de cuotas extraordinarias corresponderá a la Junta Directiva, cuando se esté en presencia de situaciones que ameriten ingresos adicionales, y cualquier otra que se considere necesaria y sea aprobada por los Asociados.

La Asociada:

1. CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG)

Miembros Afiliados:

- COMPLEJO SIDERÚRGICO NACIONAL, S.A.
- REFRACTARIOS SOCIALISTAS DE VENEZUELA, C.A.
- CVG GRAFITOS DEL ORINOCO, C.A.
- CVG INDUSTRIA VENEZOLANA DE ALUMINIO, C.A. (CVG VENALUM),
- CVG LOGISTICA, C.A.
- CVG CARBONES DEL ORINOCO, C.A.
- SIDERÚRGICA NACIONAL JOSE INACIO ABREU E LIMA, C.A.
- C.V.G PROMOCIONES FERROCA, S.A. (CVG FERROCASA)
- COMPLEJO SIDERURGICO DE GUAYANA, C.A.
- VENEZOLANA DE PRERREDUCIDOS CARONÍ "VENPRECAR" C.A.
- CVG BRIQUETERA DE VENEZUELA (MATESI-BRIQVEN), S.A.
- CVG ALUMINIO DE CARABOBO, S.A.
- C.V.G ALUMINIO DEL CARONI C.A.
- ORINOCO IRON, S.C.S., (BRIQUETERA DEL ORINOCO)
- CVG BAUXILUM, C.A.
- CVG NAVIERA DEL ORINOCO C.A.
- CVG INTERNACIONAL.
- SIDERURGICA DEL ORINOCO "ALFREDO MANEIRO" SIDOR.
- CVG CONDUCTORES DE ALUMINIO DEL CARONÍ, C.A., (CVG CABELUM, C.A.)
- MADERAS DEL ORINOCO, C.A.
- EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE INSUBACOVI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS C. A., INSUBACOVI C.A.
- CVG FUNDEPORTE.

- CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A.
- CVG COMPLEJO INDUSTRIAL FABRICA DE FABRICA HUGO CHAVEZ FRIAS (CVG COMINFACHAVEZ) C.A.
- EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE TUBOS SIN COSTURA, C.A.
- SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA DE LA REGIÓN DE GUAYANA S.A. (S.G.R-GUAYANA, S.A.).
- COMPAÑÍA OPERADORA DEL PUERTO PALUA C.A.

CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETO SOCIAL

La Asociación tiene por objeto social la prestación de Asistencia Médica Integral Inmediata brindando servicios médicos que incluyen consultas médicas, hospitalización, cirugía, laboratorios, emergencia niños y adultos, Unidad de Cuidados Intensivos, farmacia, maternidad, imagenología RX, Tomografía, ecocsonografía, Patología, entre otros, así como las actividades complementarias.

Este Hospital brindara atención médica calificada preventivo-curativa y de rehabilitación, de forma ininterrumpida.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS MIEMBROS

Los miembros de la Asociación son de dos (02) tipos, a saber:

1. Miembros Principales.
2. Miembros Afiliados.

CLAUSULA SEPTIMA: MIEMBROS PRINCIPALES

Son miembros Principales de la Asociación, los representantes de cada empresa que integran la Junta Directiva, que habiendo solicitado su ingreso a la membresía en la Asociación, este le haya sido aprobado, de conformidad con las reglas y condiciones fijadas para ello. La condición de Miembro Principal es personalmente intransferible.

CLAUSULA OCTAVA: MIEMBROS AFILIADOS

Son miembros Afiliados por solicitud expresa del Miembro Principal, con derecho a disfrutar de la atención médica calificada preventivo-curativa y de rehabilitación, de forma ininterrumpida, tanto de forma ambulatoria, así como, el deber de acatar sus normas, particularmente aquellas referidas al mantenimiento, conservación y desarrollo de la Asociación.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUOTAS DE MANTENIMIENTO ORDINARIAS

Las cuotas de mantenimiento ordinarias estarán destinadas al desarrollo, mantenimiento, conservación de la Asociación y sus pertenencias, al desenvolvimiento de sus actividades en todas las áreas que conforman el objeto

de la Asociación y para subsidiar la promoción y el desarrollo de cursos de actualización para el personal médico y administrativo que laborara en las diferentes áreas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PAGO DE LAS CUOTAS DE MANTENIMIENTO ORDINARIAS

Las Cuotas de Mantenimiento Ordinarias deberán pagarse mensualmente por los Miembros Principales, mediante el mecanismo de descuentos por empresa previamente autorizado. Las cuotas de mantenimiento extraordinarias, se pagaran de la forma y en la oportunidad que fije la Junta Directiva de acuerdo a cada situación en concreto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LAS ASAMBLEAS

La Asamblea de socios y/o miembros es el máximo órgano de dirección de la Asociación, por lo tanto, esta investida de los más amplios poderes de decisión.

Las Asambleas de Asociados serán ordinarias y extraordinarias.

Se celebran por lo menos dos (02) Asambleas Ordinarias al año que serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación. La Primera Asamblea Ordinaria se realizará dentro de los primeros tres (03) meses de cada año, en el cual, entre otros puntos, se considerará el Informe Anual de la Junta Directiva, así como los Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio económico anterior, una vez visto el Informe del Comisario y el de los Auditores Externos.

La Segunda Asamblea Ordinaria se celebrará, preferiblemente, en el lapso comprendido entre los meses septiembre y noviembre de cada año, en la que, entre otros puntos, se deliberará acerca de los planes y del presupuesto para el siguiente ejercicio económico.

Las Asambleas serán convocadas por la prensa o a través de cualquier medio de difusión pública o privada. Cada asociado y/o miembro principal o afiliado solvente tiene derecho a un (01) voto con excepción de la Corporación Venezolana de Guayana, quien tendrá dos (02) miembros y por consiguiente dos votos.

La Asamblea Extraordinaria se reunirá por iniciativa de un número no menor del cuarenta por ciento (40%) de los asociados y/o miembros principales y afiliados

solventes de la Asociación, o por convocatoria de la Junta Directiva. Las decisiones de las Asambleas serán válidas con el cincuenta y un por ciento (51%) de los votos solventes de los Asociados y/o miembros principales o afiliados solventes a favor de la ponencia y serán de obligatorio cumplimiento por todos los asociados y/o miembros de la Asociación.

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces.

CLAUSULA VIGESIMA: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria las siguientes:

1. Discutir, aprobar, improbar o modificar el informe de gestión, el balance General y el estado de resultados que debe presentarle la Junta Directiva, a través de su Presidente, con vista al Informe del Comisario.
2. Nombrar al comisario de la Asociación y su suplente.
3. Fijar las remuneraciones del Comisario y de su suplente.
4. Aprobar las políticas generales de operación, servicio y administración de la Asociación.
5. Aprobar las políticas generales para la elaboración y formulación de planes, programas y presupuestos destinados a la expansión y desarrollo de la Asociación y al mejoramiento permanente de los servicios que ofrece.
6. Aprobar los planes, programas y presupuestos de inversión de la Asociación.
7. Autorizar la constitución de fideicomisos.
8. Conocer cualquier asunto que esta Acta Constitutiva no atribuya a otro órgano de la Asociación, incluso aquellos que aun siendo competencia de otro órgano, sean sometidos a su consideración por el Presidente de la Junta Directiva o, por un número de asociación y/o miembros principales o afiliados solventes.
9. Aprobar las políticas generales para la elaboración y formulación de programas y presupuestos destinados a la expansión y desarrollo de la Asociación y al mejoramiento permanente de los servicios que ofrece.
10. Autorizar la constitución de fideicomisos.
11. Conocer cualquier asunto que esta Acta Constitutiva Estatutaria no atribuya a otro órgano de la Asociación, con inclusión de aquellos que aun siendo competencia de otro órgano, sean sometidos a su consideración por el Presidente de la Junta Directiva o, por un número de asociados y/o miembros principales o afiliados solventes.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

La administración y dirección de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica y administrativa, la cual estará integrada por cinco (05) Directores Principales con sus respectivos suplentes, de los cuales uno será designado como Presidente de la Junta Directiva por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana. Dichos directores serán designados por los miembros principales, quienes duraran en el ejercicio de sus cargos por el periodo de un año (1) y permanecerán en los mismos hasta tanto los nuevos designados tomen posesión de sus cargos. Ningún cargo de la Junta Directiva será remunerado.

La Junta Directiva designará para el giro ordinario de las actividades propias de la Asociación, a un (1) Coordinador de Administración, un (1) Coordinador Médico, Un (1) Coordinador de Seguridad y Mantenimiento, Una (1) Secretaria y un (1) Tesorero, quienes podrán ser removidos cuando así lo considere necesario la Junta Directiva de la Asociación, cuyas funciones se establecerán en el Reglamento de la Asociación.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Salvo las materias que son reservadas para la Asamblea Ordinaria de la Asociación, la junta directiva está autorizada para ejecutar todos los actos de administración que fuesen necesarios o convenientes para la buena marcha de la Asociación y le corresponde especialmente las siguientes atribuciones:

- 1- Elaborar las normas internas de funcionamiento propias de la Asociación.
- 2- Fijar las cuotas de mantenimiento Ordinarias y/o Extraordinarias.
- 3- Fijar el monto de la inscripción o derecho de admisión.
- 4- Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos.

5- Abrir cuentas bancarias y movilizarlas por medio de los instrumentos necesarios, los cuales deberán llevar siempre dos firmas conjuntas autorizadas.

6- Disponer sobre la contratación del personal que laborará en forma exclusiva y directa para la Asociación y fijar su remuneración.

7- Velar por el mantenimiento y conservación de los bienes que integran el patrimonio de la Asociación.

8- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de la Asociación, la normativa interna y las decisiones asumidas por la Junta Directiva.

9- Admitir o negar la admisión de los aspirantes a miembros de la Asociación.

10- Aprobar el cambio de domicilio de la Asociación, o la constitución de otras sedes en cualquier lugar del territorio nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la Asociación, quien tendrá derecho a voto. El quórum necesario para las sesiones de la Junta Directiva, será de cinco (05) miembros, para lo cual se requerirá la presencia del Presidente de la Asociación y de cuatro (04) Directores Principales. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN:

Al presidente de la Asociación, le corresponden especialmente las siguientes atribuciones:

1- Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación.

2- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.

3- Elevar mensualmente a la consideración de la Junta Directiva, el informe de Gestión de la Asociación.

4- Rendir cuenta de su gestión a la Junta Directiva.

5- Ejercer la representación legal de la Asociación en actos, actividades o relaciones jurídicas ante terceras personas, públicas o privadas, naturales o jurídicas.

6- Proponer a la Junta Directiva la designación de apoderados.

7- Proponer a la Junta Directiva los Planes, los Programas y el Presupuesto de la Asociación y sus modificaciones.

8- Nombrar y remover el personal de la Asociación, previa conformidad de la Junta Directiva.

9- Celebrar, modificar o terminar contratos, acuerdos o convenios. Previa aprobación del Presidente de la CVG y el Vicepresidente de Asuntos para el Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

10- Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, el informe anual de gestión de la Asociación y los estados financieros auditados a presentar en la Asamblea Ordinaria de asociados.

11- Someter a la consideración de la Junta Directiva la política de remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios socio-económicos del personal de la Asociación.

12- Cualquier otra prevista en estos Estatutos o que sea inherente a la naturaleza de su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FALTAS TEMPORALES DEL PRESIDENTE

Las faltas temporales del Presidente serán suplidas por el Director Principal que designe la Junta Directiva, quien de la misma manera llenara las faltas absolutas de este.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: EL SECRETARIO

El secretario será de libre nombramiento por designación de la Junta Directiva durará dos (2) años en sus funciones, podrá ser ratificado, pero se mantendrá en sus funciones hasta tanto sea sustituido. El secretario de la Junta Directiva también lo será de las Asambleas.

La remuneración del Secretario la fijará la Junta Directiva, en conformidad con las políticas de remuneración de la Asociación.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

El Secretario tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

1- Asistir a todas las sesiones de las Asambleas ordinarias y extraordinarias así como a las reuniones de la Junta Directiva.

2- Levantar las Actas de las Asambleas de la Asociación y de las reuniones de la Junta Directiva, hacerlas firmar por los asistentes a dichas reuniones y asentarlas en los libros destinados al efecto.

3- Abrir y llevar los libros de Actas de Asambleas y de la Junta Directiva.

4- Expedir certificaciones de las Actas y de las reuniones de la Junta Directiva, así como cualquier otro documento que emane de esta última.

5- Desempeñar los demás deberes y atribuciones que sean asignadas por la Junta Directiva de la Asociación.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ATRIBUCIONES DEL TESORERO

Son atribuciones del tesorero:

1- Hacer efectiva la recaudación de las cuotas de mantenimiento, ordinarias y/o extraordinarias.

2- Hacer llevar debidamente la contabilidad de la Asociación.

3- Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, el proyecto de presupuesto de ingreso y egreso que regirán para el ejercicio económico correspondiente, dentro de los últimos tres (3) meses del año.

4- Presentar trimestralmente el estado de los ingresos y egresos habidos.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: EJERCICIO ECONÓMICO Y DEL BALANCE.

El ejercicio económico de la Asociación comenzará el 1° de enero de cada año y cerrará el 31 de diciembre de ese mismo año.

Al final de cada ejercicio económico se hará un inventario de los bienes de la Asociación y se elaborarán los estados financieros correspondientes, los cuales deberán ser entregados a la Junta Directiva de la Asociación. Tales estados financieros deberán ser auditados por una firma de Contadores Públicos de reconocida solvencia.

La contabilidad de la Asociación deberá llevarse de acuerdo con los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela, aplicables a instituciones sin fines de lucro.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DEL AUDITOR INTERNO.

La Asociación tendrá un Auditor Interno, o la realizará a través de la auditoría interna del órgano de adscripción, es decir, la Corporación Venezolana de Guayana, quien será el titular de la Unidad de Auditoría Interna y cuya designación se hará de conformidad con la ley.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: EL COMISARIO.

La asociación tendrá un (1) Comisario y su Suplente, designados por Asamblea Ordinaria, con las atribuciones que les otorga la ley y estos Estatutos Sociales. El Comisario y su Suplente durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser removidos en cualquier momento, pero se mantendrán en sus cargos hasta ser debidamente sustituidos.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.

El comisario tendrá las más amplias atribuciones de revisión, vigilancia y fiscalización de la gestión de la Asociación, de conformidad con la ley. El Comisario, previa convocatoria del Presidente, deberá asistir con derecho a voz a las reuniones de Junta Directiva.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: En caso de disolución de la Asociación, los Miembros Principales acuerdan que los Fondos Sociales, una vez cubiertos todos los pasivos existentes quedarán en beneficio del órgano de tutela, es decir, la Corporación Venezolana de Guayana.

SEGUNDA: Para todo lo no previsto en estos Estatutos la Asociación se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Administración Pública y demás normas usuales regularmente aceptadas para asociaciones similares, siempre que no exista contradicción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA: Para el periodo administrativo 2022-2023 de la ASOCIACIÓN CIVIL HOSPITAL CLINICO DE LOS TRABAJADORES DE GUAYANA JOSE GREGORIO HERNANDEZ, han sido designados los siguientes miembros de la Junta Directiva:

1- Director Principal: Marcelo Alejandro Estorino Farina, venezolano, mayor de edad, Cédula de Identidad Nro. V- 22.914.191.

2- Director: Franklin Argenis Rodríguez Lugo, venezolano, mayor de edad, Cédula de Identidad Nro. V- 8.454.535

- 3- Director: José Antonio Lanz Luces, venezolana, mayor de edad, Cédula de Identidad Nro. V- 9.286.489.
- 4- Director: Moira Angelina Díaz Rojas, venezolana, mayor de edad, Cédula de Identidad Nro. V- .7.319.082.
- 5- Director: María de los Ángeles Núñez Torres, venezolana, mayor de edad, Cédula de Identidad Nro. V- .8.876.701.

Directores Suplentes:

- 1- Suplente Director Principal: Sabas Alberto Bello, mayor de edad, Cédula de Identidad Nro. V- .3.047.383
- 2- Suplente Director 2, Rodulfo Rangel Bray Rafael, venezolano, mayor de edad, Cédula de Identidad Nro V.- 8.448.257.
- 3- Suplente Director 3, Norelmy Isabel Myers Torres, venezolana, mayor de edad, Cédula de Identidad Nro V.- 15.520.631.
- 4- Suplente Director 4, Rikana Valera Barreto, venezolana, mayor de edad, Cédula de Identidad Nro V.- 15.475.449
- 5- Suplente Director 5, Isabel Cristina Borrero Ganoa, venezolana, mayor de edad, Cédula de Identidad Nro V.- 15.157.001

SEGUNDA: La Asamblea facultó suficientemente al Dr. Isaac Salazar, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, abogado, titular de la cédula de identidad N° V-16.857.972 para que se encargue del registro de esta Acta Constitutiva Estatutaria por ante el Registro Público correspondiente; así como también para efectuar cualquier otro trámite relacionado con la presentación, inscripción, registro y publicación del presente documento.

En Puerto Ordaz, a la Fecha de su presentación. Es todo término, se leyó y firmó.-

1.- CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (PEDRO ROLANDO MALDONADO MARÍN)

2.-VICEPRESIDENCIA DEL SECTOR HIERRO Y ACERO

3.- VICEPRESIDENCIA DEL SECTOR ALUMINIO

COMPLEJO SIDERÚRGICO NACIONAL, S.A. (RUBEN DA SILVA SARMIENTO)

REFRACTARIOS SOCIALISTAS DE VENEZUELA, C.A (FRANCISCO ANTONIO JIMÉNEZ MIRANDA)

CVG GRAFITOS DEL ORINOCO, C.A., (FERNANDO EMIRO SANCHEZ RAGA),

CVG INDUSTRIA VENEZOLANA DE ALUMINIO, C.A. (CVG VENALUM), WOLFGANG RAMÓN COTO PÉREZ)

CVG LOGISTICA, C.A., (ONEL JORGE LUIS GOMEZ PIMENTEL)

CVG CARBONES DEL ORINOCO, C.A. (JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ AGUADO)

SIDERÚRGICA NACIONAL JOSÉ INACIO ABREU E LIMA, C.A. (AUGUSTO MONASTERIOS GÓMEZ)

C.V.G. PROMOCIONES FERROCA, S.A. (CVG FERROCASA WILLIAM BENJAMIN MARTORELLI SEQUERA)

COMPLEJO SIDERURGICO DE GUAYANA, C.A., (PABLO ANDRÉS DRUETTA MARTÍN)

VENEZOLANA DE PREREDUCIDOS CARONÍ "VENPRECAR" C.A., (JULIO CÉSAR TERÁN CAÑIZALES),

CVG BRIQUETERA DE VENEZUELA (MATESI-BRIQVEN), S.A., MAIKER JOSÉ MARCANO GARCÍA,

CVG. ALUMINIO DE CARABOBO, S.A. (ARQUIMEDES JOSE HIDALGO MORILLO)

C.V.G ALUMINIO DEL CARONI C.A, (ARQUIMEDES JOSE HIDALGO)

ORINOCO IRON, S.C.S., (BRIQUETERA DEL ORINOCO) (MAIKER JOSE MARCANO GARCIA)

CVG BAUXILUM, C.A. (ERNESTO RIVERO CAÑAS)

CVG NAVIERA DEL ORINOCO C.A., (JOSE RAFAEL HERNANDEZ MARCANO)

CVG INTERNACIONAL (JONATHAN ADOLFO ARDILA SANABRIA)

SIDERURGICA DEL ORINOCO "ERNESTO MANEIRO" SIDOR (NESTOR ROLANDO ASTUDILLO LEAL)

CVG CONDUCTORES DE ALUMINIO DEL CARONÍ, C.A., (CVG CABELUM, C.A.), (NÉSTOR DANIEL DÍAZ RIVAS)

MADERAS DEL ORINOCO, C.A., (MIRIAN LISETH ALVAREZ CANTOR)

EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE INSUBACOVI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS C. A., INSUBACOVI C.A., (FRANCISCO ANTONIO JIMÉNEZ MIRANDA)

CVG FUNDEPORTE, (ZABDI EL MARCANO)

CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A., (ABEL JOSÉ JIMÉNEZ PIÑERO)

CVG COMPLEJO INDUSTRIAL FABRICA DE FABRICA HUGO CHAVEZ FRIAS (CVG COMINFACHAVEZ) C.A. (LEONER RODRÍGUEZ)

EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE TUBOS SIN COSTURA, C.A. (ANGEL ALBERTO BERROTERÁN VIDARTE)

SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA DE LA REGIÓN DE GUAYANA S.A. (S.G.R- GUAYANA, S.A.), (RADA GAMLUCH OBIED)

COMPAÑÍA OPERADORA DEL PUERTO PALUA C.A. (EDUARDO ENRIQUE CEGARRA SEGOVIA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***
*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO CARONÍ ESTADO BOLÍVAR

Veintuno (21) de Febrero del dos mil veintidós (2022)
211° y 163°

El anterior documento identificado con el Número 297.2022.1.840, de fecha 21/02/2022. PUB 29700168960 DE FECHA 21/02/2022 Presentado para su registro por ISAAC MOUHAMAD SALAZAR GUERRERO, CÉDULA N° V-16.857.972. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos YANELIS DEL VALLE MALAVE TOCHON y GLORIA BRUNILDA LOPEZ DE LAMAR con CÉDULA N° V-10.932.121 y CÉDULA N° V-8.527.279. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por el(la) Abg. YULY ESMILYS PEREZ LOPEZ, con CÉDULA N° V-14.726.306 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: PEDRO ROLANDO MALDONADO MARÍN, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-13.207.446. FELIPE SANTIAGO CONTRERAS CALDERA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-11.314.203. ALFONSO EDUARDO MOROS MOLINA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-4.815.376 ALFONSO EDUARDO MOROS MOLINA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-4.815.376 RUBEN DA SILVA SARMIENTO, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-15.018.730. FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ MIRANDA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-10.385.764. FERNANDO EMIRO SANCHEZ RAGA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil DIVORCIADO, CÉDULA N° V-5.717.447. WOLFGANG RAMON COTO PEREZ, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-8.915.007. JORGE LUIS GOMEZ PIMENTEL, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, CÉDULA N° V-11.117.351. JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ AGUADO, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-9.429.164. AUGUSTO MONASTERIO GOMEZ, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, CÉDULA N° V-6.405.916. WILLIAN BENJAMIN MARTORELLI SEQUERA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, CÉDULA N° V-4.317.259. PABLO ANDRES DRUETTA MARTIN, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-19.084.326. JULIO CESAR TERAN

CAÑIZALES, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-11.611.764. MAIKER JOSE MARCANO GARCIA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-13.920.188. ARQUIMEDES JOSE HIDALGO MORILLO, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-9.945.470. ERNESTO AGUSTIN RIVERO CAÑAS, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-15.782.839. JOSE RAFAEL HERNANDEZ MARCANO, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-10.202.424. JONATHAN ADOLFO ARDILA SANABRIA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-14.267.987. NESTOR ROLANDO ASTUDILLO LEAL, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-12.599.724. NESTOR DANIEL DIAZ RIVAS, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-15.186.471. MIRIAM LISETH ALVAREZ CANTOR, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-11.683.478. ZABDI ABEL MARCANO VASQUEZ, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-15.277.885. ABEL JOSE JIMENEZ PIÑERO, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-14.048.210. LEONER ALBERTO RODRIGUEZ MALONEY, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-4.916.968. ANGEL ALBERTO BERROTERAN VIDARTE, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-2.519.339. RADA GAMLUCH OBIED, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-8.857.691 y EDUARDO ENRIQUE CEGARRA SEGOVIA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-11.126.827. Los Recaudos ESTATUTOS agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 908 y 909 y folios 1559-1559 y 1560-1560 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 21 folio(s) 109 del (de los) Tomo(s) 6 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 10:28 a.m.

Los Otorgantes:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 069
CARACAS, 16 DE JUNIO DE 2022
212°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **GENESIS DANIELA MORENO GUEDEZ**, titular de la cédula de identidad **V.-19.888.312**, como la **DIRECTORA MINISTERIAL ESTADO COJEDES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2. En virtud de la presente designación, la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.

11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR y del Sistema Petro Inmobiliario, o cualquier otro programa de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público

y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.

28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en la ciudadana, **GENESIS DANIELA MORENO GUEDEZ**, titular de la cédula de identidad **V.-19.888.312**, como **DIRECTORA MINISTERIAL DEL ESTADO COJEDES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Estado Cojedes con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Queda plenamente facultada la ciudadana, **GENESIS DANIELA MORENO GUEDEZ**, titular de la cédula de identidad **V.-19.888.312**, como **DIRECTORA MINISTERIAL DEL ESTADO COJEDES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Estado Cojedes del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el estado COJEDES, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. La ciudadana **GENESIS DANIELA MORENO GUEDEZ**, titular de la cédula de identidad **V.-19.888.312** deberá rendir cuenta al Ministro de todos los Actos y Documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N°0013

Caracas, 15 de junio de 2022
212°, 163° y 23°

Quien suscribe, **WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **DEICY COROMOTO MOLINA MENDEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.770.886**, como **DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN ECOSOCIALISTA DE DESARROLLO MINERO**, adscrita al Viceministerio de Seguimiento y Control del Desarrollo Ecominero.

Artículo 2.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo.

Artículo 3.- La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 26 de abril de 2022
212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 015/2022

Quien suscribe, **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 4.639, de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concatenación con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y perfecta correlación con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública está al servicio de los particulares y por ende sus actuaciones deben realizarse con celeridad y prontitud, a los fines de dar respuestas oportunas de acuerdo a sus competencias, brindando la mayor suma de felicidad posible;

CONSIDERANDO

Que los órganos y entes que conforman la Administración Pública requieren procurarse los insumos necesarios para el normal desenvolvimiento de sus funciones; así como, la prosecución y culminación eficaz y eficiente de sus metas y objetivos,

CONSIDERANDO

Que todos los procesos ejecutados por los órganos y entes que conforman la Administración Pública, están sujetos a los principios de legalidad y de competencia, establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, establece la obligación de los órganos y entes de la Administración Pública de conformar un cuerpo colegiado, multidisciplinario, a los fines de que éste vele por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales durante el desarrollo de los procesos de procura, llevados a cabo por el ente contratante,

RESUELVE

Artículo 1°. Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género para el Ejercicio Económico 2022, con carácter permanente para atender todo lo relacionado con los procesos de selección de contratistas de este órgano Ministerial para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en los términos previstos en la presente Resolución, quienes deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

Artículo 2°. La Comisión de Contrataciones Públicas estará integrada por tres (03) miembros principales, con sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas jurídica, técnica y económica financiera, respectivamente; así como un (01) Secretario o Secretaria, con derecho a voz más no a voto, con su respectivo suplente.

Artículo 3°. La Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género para el Ejercicio Económico 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, queda conformada de la siguiente manera:

Área Jurídica:

Miembro Principal	Miembro Suplente
VANESA MARÍA CHACOA MÉNDEZ	JACQUELINE DEL CARMEN SANCHEZ ROMERO
CI V – 18.041.618	CI V– 14.140.131

Área Técnica:

Miembro Principal	Miembro Suplente
SERGIO LUÍS RAMÍREZ VELÁSQUEZ	YURUBI TIUNAMAR FIGUEIRA BLANCO
CI V–19.354.301	CI V–12.762.581

Área Económica Financiera:

Miembro Principal	Miembro Suplente
TONY WILLIAM QUIÑONES CHACÓN	LEGNA YAMILA CARTA MÉNDEZ
CI V–12.800.297	CI V–11.935.333

Secretarios:

Secretaria Principal	Secretaria Suplente
WILMER ANTONIO FLORES LAZA	PRINCESA YECNIRE AMARISTA
CI V-10.867.398	CI V-15.935.502

Artículo 4º. En caso que, la complejidad del objeto de la contratación lo requiera, la Comisión de Contrataciones podrá designar o recomendar la conformación de un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratistas iniciados, el cual debe presentar un informe con los resultados y sus recomendaciones.

Artículo 5º. Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre las designaciones efectuadas mediante este Acto Administrativo, dentro de los cinco (05) días siguientes, a la publicación de la presente Resolución.

Artículo 6º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deja sin efecto cualquier otro acto administrativo que colide con lo aquí dispuesto.

Comuníquese y Publíquese,



DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Decreto Nº 4.639, de fecha 09 de febrero de 2022,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 42.315 de la misma fecha.



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
 @oficialgaceta
 @oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES IX Número 42.401
Caracas, viernes 17 de junio de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.